RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00228-2024-PRODUCE/DOPIF

22/03/2024

VISTOS: El registro Nº 00019268-2024 del 20 de marzo de 2024, presentado por la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.,** solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros por traslado de PEC a PEC; con RUC N° 20608090712 y domicilio legal en Av. Tomas Valle Mz. E, Lote 10, Urb. San Amadeo de Garagay, San Martín de Porres, Lima, Lima; y el Informe Técnico Legal Nº 00084-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 058-2003-MTC, señala que: "*Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida*;

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *"Otorgar autorizaciones para*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: CTQ9UB88

la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular […]";

Que, con registro de Vistos, la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.,** solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, señala que: *"El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (…)"*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";*

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que*: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";*

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, a través del expediente Nº 00019268-2024, la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV respecto a cincuenta (50) cilindros de GNV por traslado a su favor, ya que actualmente se encuentran registrados a nombre de la empresa **PJ CONVERSIONES S.A.C.;**

Que, se ha podido determinar que los equipos a ser habilitados por traslado cuentan con las siguientes características generales:

Clase	Marca	Presión (Bar)	Capacidad (L)					TOTAL
			28	30	40	55	70	
GNV-1	YA	200	-	-	-	50	-	50

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal № 00084-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cincuenta (50) cilindros de GNV, a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.,** conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cincuenta (50) cilindros de GNV; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: CTQ9UB88

Articulo 2.- Informar a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el Nº 00099-2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/03/22 12:48:19-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: CTQ9UB88

PERÚ | Ministerio de la Producción

Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/03/22 13:00:45-0500

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. **00019268-2024**

Razón Social: AUTO TOP TOOLS S.A.C.	**R.U.C.: 20608090712**

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						**Nº De Serie**	
Clase	**Marca**	**Capacidad**	**P. Trab. ****	**Fecha Fabricación**	**Certificado Nº**	**Desde**	**Hasta**
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027001	N23027003
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027005	N23027006
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027009	N23027009
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027016	N23027016
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027019	N23027019
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027021	N23027021
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027028	N23027028
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027039	N23027039
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027052	N23027052
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027063	N23027063
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027076	N23027076
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027096	N23027096
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027098	N23027098
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027103	N23027103
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027109	N23027110
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027113	N23027114
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027118	N23027120
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027123	N23027124
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027126	N23027128
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027132	N23027133
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027135	N23027135
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027137	N23027137
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027155	N23027155
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027162	N23027162
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027166	N23027166
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027170	N23027173
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027176	N23027182
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027185	N23027186
GNV-1	YA	55.00	200	30/11/2023	SYAT-CNG-2023-027	N23027194	N23027194
					Total Cilindros YA Cap. 55.00	50	
					Total Cilindros	50	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial
** Expresado en Bar